



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-002-2017-00585-01
Demandante : ALLENDER CUENCA PARRA
Demandado : MUNICIPIO DE YAGUARÁ
Asunto : Renuncia de poder

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

En atención al memorial de renuncia al poder conferido por la entidad demandada MUNICIPIO DE YAGUARÁ, presentado por su mandataria judicial (Fl.27 C. 2), se advierte que la misma no atiende a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, como quiera que no acreditó haber comunicado a su poderdante acerca de su renuncia, en tal sentido, se RESUELVE:

INADMITIR la renuncia al poder presentada por la abogada YEIMY LORENA RIVAS YUSTRES en su calidad de apoderada judicial de la entidad demandada MUNICIPIO DE YAGUARÁ, dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Magistrada



SECRETARÍA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, 7 de julio de 2020. El día 13 de marzo de 2020, se hizo registro en el Sistema Judicial Siglo XXI, a efectos de notificar por estado del día 16 de marzo de 2020, el auto que antecede, no obstante, a partir de la referida fecha se suspendieron términos judiciales, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el año que corre, razón por la cual dicha notificación no se efectuó. En consecuencia, queda el expediente en Secretaría para proceder a hacer la anotación y notificación por estado de la misma providencia.



CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
Secretario

